

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 29 Julio 1889.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

No habiendo cumplido los Sres. Alcaldes de los pueblos, que á continuación se expresarán, con lo dispuesto en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 136, no obstante el apercibimiento que se les hacía, con arreglo á lo dispuesto en el art. 22 de la ley Provincial he dispuesto imponerles la multa de 25 pesetas, que harán efectiva en el preciso término de 10 días; sin perjuicio de proceder con mayor rigor si inmediatamente no cumplen con lo que en la citada circular se les ordenaba.

Zaragoza 30 de Julio de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

Pueblos que se citan.

Rodén.	Belmonte.
Azuara.	Villar de los Navarros.
Plasencia de Jalón.	Herrera.
Torrijo de la Cañada.	Alfamén.
Leciñena.	Mequinenza.
Villanueva de Gállego.	Aguarón.
Valmadrid.	Biota.
Torrellas.	Torrelapaja.
Paracuellos de la Ribera.	Torralba de Ribota.
Almonacid de la Cuba.	Talamantes.
Tobed.	Longás.

NEGOCIADO 3.º—Circular.

Habiéndose fugado de la torre del Abejar el presunto demente Francisco Idoate é Irigoyén, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á todos los dependientes de mi Autoridad procedan á su captura, donde quiera fuere habido, y conducción al Establecimiento de su procedencia.

Zaragoza 30 de Julio de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

Señas.

Estatura regular, color sano, pelo castaño, barba clara, edad 28 años, estado soltero, natural de Errazu (Navarra), hijo de Vicente y de Francisca; viste la ropa de la Casa, y lleva boina azul.

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO.

La recaudación de las contribuciones territorial é industrial de la primera zona de esta capital, por lo que respecta al primer trimestre del actual ejercicio, dará principio á domicilio el día 1.º del mes de Agosto, terminando el 20 del mismo.

Los contribuyentes que deseen satisfacer sus cuotas pueden hacerlo todos los días no feriados, á partir del 5 del expresado mes, desde las nueve de la mañana á una de la tarde, en las oficinas de la Recaudación, sita en la calle de D. Jaime I, núm. 54, escalera de la izquierda, entresuelo de la derecha.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público, y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 34 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Zaragoza 29 de Julio de 1889.—El Administrador de Contribuciones, Alfredo Barbero.

SECCIÓN QUINTA.

OBISPADO DE JACA.

Nos Dr. D. Ramón Fernández y Lafita, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica, Obispo de Jaca, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica, etc.:

A vos los Sres. Curas párrocos, Eónomos, Presbíteros y demás clérigos, y aunque no lo seais, teniendo las cualidades y requisitos de derecho, á quienes lo contenido en este nuestro edicto toca ó tocar pueda, salud en N. S. J. C. Sabed: Que convencidos de la necesidad de proveer de Curas propios algunas parroquias de nuestra Diócesis que se hallan vacantes por muerte ó promoción de sus antiguos poseedores, por auto del día 10 del presente mes hemos acordado abrir concurso general para los curatos siguientes, sus resultas y todos los que vacaren durante el concurso, á saber:

De término: El Salvador de Biescas.

De primer ascenso: Santa Cruz, Arbués, Artieda y Pintano.

De entrada: Undués, Asín, Layana, Pradilla y Mianos.

Rural de primera: Navasa, Bagüés, Piedrafitá, Escuer, Saviñánigo, Basarán y Botaya.

Rural de segunda: Aratorés, Cenarbe, Larrosa, Ipas, Orante, Ulle, Abay, Huertaio, Alastuey, Hoz, Isin, Bubal, Yosa de Sobremonte, Allué, Berbusa, Lasasosa, Secorún, Laguarda, Escartín, Urús, Osia, Sieso, San Vicente, Lacasta é Ibort.

La oposición se verificará por el método de Benedicto XIV, señalando á todos las mismas preguntas en la forma siguiente:

Primer ejercicio: Traducción al castellano de un párrafo de San Pío V, con tiempo de dos horas.—Segundo: Una plática sobre el punto del Evangelio

que se señalará, con tiempo de cuatro horas.—Tercero: Responder en castellano á cuatro preguntas de Teología moral y una de Teología dogmática, y resolver un caso de conciencia, con tiempo de cuatro horas. Los tres ejercicios se verificarán por escrito en el tiempo señalado.

Por lo que os citamos, llamamos y emplazamos para que dentro del término de 60 días, contados desde esta fecha, comparezcai personalmente ó por Procurador en nuestra Secretaria de Cámara, á firmar de oposición á dicho concurso; en la inteligencia de que finado el tiempo ó término señalado sin verificarlo, os parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Terminados los ejercicios y calificados por los examinadores sinodales, propondremos á S. M. los sujetos que juzguemos más idóneos para el desempeño del ministerio parroquial; entendiéndose que los agraciados se han de sujetar al resultado de la nueva demarcación y clasificación de parroquias que se haga canónicamente en esta Diócesis, con arreglo al último Concordato.

Los opositores presentarán en nuestra Secretaria de Cámara, al firmar de oposición, sus títulos, grados y documentos que hagan relación de sus méritos y servicios; y además los que antes no hayan ejercitado de oposición en esta Diócesis, la partida de bautismo: los que fueren extradiocesanos presentarán también las testimoniales y comendaticias de su Ordinario, siendo eclesiásticos; y si no lo son, una certificación de buena conducta, firmada por el Rector del Seminario en que hayan verificado sus estudios, ó del Párroco y Alcalde del pueblo de su naturaleza.

No serán admitidos al concurso los que no sean naturales de estos Reinos, los que carezcan de la edad y demás requisitos necesarios para obtener Beneficios curados.

Y para que llegue á noticia de todos mandamos expedir y expedimos el presente, que se fijará en las puertas de nuestra Santa Iglesia Catedral, firmado de nuestra mano, sellado con el mayor de nuestras armas y refrendado del infrascrito nuestro Secretario de Cámara y gobierno en nuestro Palacio episcopal de Jaca á 15 de Julio de 1889.—Ramón, Obispo de Jaca.—Por orden de S. E. I. el Obispo mi señor, Dr. Diego Fernández, Can.º Secretario.—Edicto convocando á concurso general para la provisión de los Curatos vacantes en la Diócesis de Jaca, con término de 60 días, que terminarán el 15 de Setiembre del presente año.

Es copia.—Jaca 20 de Julio de 1889.—Dr. Diego Fernández, Secretario.

SECCIÓN SEXTA.

Alcaldía constitucional de Maluenda.

D. Joaquín Aguirre, Alcalde constitucional de Maluenda:

Hago saber: Que el día 8 del mes de Agosto próximo, y hora de las once á las doce de su mañana, se verificará la subasta de la finca embargada que á continuación se expresa, propiedad de D. Miguel Alonso Labastida, vecino de Bedía, en la provincia

de Bilbao, por alcance del ex Agente-recaudador de contribuciones de la sucursal del Banco de España, en ésta, D. Ramón Marconel y Blasco, cuya finca ha sido tasada previamente; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, á saber:

Una casa, corral y bodega, sita en este pueblo, calle de Santa Justa, núm. 4; confronta por derecha entrando con la de Manuel Pérez, núm. 2, por izquierda con otra del interesado, núm. 6 y por espalda con corrales de Manuel Pérez y Santos Maza: tasada en 10.500 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad, y para conocimiento del interesado y licitadores, se advierte:

1.º Que el dueño puede librar la finca hipotecada antes de la subasta, quedando después la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á dicha finca, y

3.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar su importe, dentro de los tres días siguientes al en que se verifique la subasta, en la Caja de aquel Establecimiento, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen, incluso el de escritura.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en la Instrucción.

Maluenda 24 de Julio de 1889.—El Alcalde, Joaquín Aguirre.—El Comisionado ejecutor, Toribio Pérez.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por dimisión del que la desempeñaba, con la dotación anual de 1.250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, se pone en conocimiento del público á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 1.º de Septiembre próximo, en el que se proveerá.

Villanueva del Huerva 29 de Julio de 1889.—El Alcalde, Pedro Burdío.—D. S. O., el Secretario accidental, Miguel Julián.

Las titulares de Medicina y Cirujía mayor, de Cirujía menor y Farmacia, y la plaza de Inspector de carnes de esta villa se hallan vacantes por conclusión de contrato. Las dotaciones son: 245 pesetas Medicina y Cirujía mayor, 50 pesetas por la Cirujía menor, 200 por la Farmacia y 8 por la Inspección de carnes, todas ellas pagadas por trimestres vencidos en la Depositaria del Ayuntamiento.

Se admiten solicitudes hasta el 30 de Agosto próximo viniente.

Erla 27 de Julio de 1889.—El Alcalde, José Duarte.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico de este pueblo y Malanquilla, con la asignación de 300 pesetas por la Beneficencia municipal, satisfechas por trimestres vencidos y por iguales partes de los respectivos presupuestos, y 1.700 pesetas que se calculan produzcan las iguales con los vecinos acomodados.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á cualquiera de las dos Alcaldías hasta el día 15 de Septiembre.

Clarés 26 de Julio de 1889.—El Alcalde, Manuel Barbero.

Formado el repartimiento de consumos y cereales para el presente año de 1889 á 90, el mismo se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, durante los cuales los llamados á contribuir por dichos impuestos, vecinos de este pueblo, pueden examinarlo y reclamar de agravio si se creen perjudicados; previniendo no hallarse repartida la cuota correspondiente á la especie de líquidos, por verificarlo con ésta por encabezamiento gremial, según resultado dado en esta localidad.

Berruero 29 de Julio de 1889.—El Alcalde, P. S. O., José Bruno.

SECCIÓN SÉPTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ejea de los Caballeros.

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción de Ejea de los Caballeros:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Teodoro Artiguez Lavena, vecino de esta villa, en causa seguida contra el mismo y otro sobre asesinato de D. Gregorio Ripamilán, y su sobrino Juan Callén, háse acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes que á continuación se expresan:

Un campo, sito en la vega de Facemón, de cabida un cahiz; linda por Saliente con otro de herederos de D. Andrés Les, por Poniente con acequia de riego, por Norte con otro de D. Antonio Duarte y por Mediodía con el de Pedro Benavente: tasado en 150 pesetas.

Media casa en la calle del Olvido de esta villa, sin número; linda por la derecha con corral de Marcelino Mena, por la izquierda con el mismo y por la espalda con la de Agustín Lavena: tasada en 275 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el 13 de Agosto próximo, á las once de su mañana. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, rebajada de ésta el 25 por 100. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó en la Administración subalterna de Hacienda de esta villa una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes, que se sacan á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, que podrá adquirir el comprador á su costa.

Dado en Ejea de los Caballeros á 19 de Julio de 1889.—Isidro Liesa.—D. S. O., Pantaleón Rodríguez.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Julio de 1889.*

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLA- SES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
11...	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
12...	4	1	5	»	»	»	5	2	»	2	»	»	»	2	7
13...	4	1	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
14...	5	2	7	3	1	4	11	»	»	»	»	»	»	»	11
15...	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
16...	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
17...	5	3	8	»	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	8
18...	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
19...	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
20...	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
	25	19	44	3	1	4	48	2	»	2	»	»	»	2	50

Zaragoza 23 de Julio de 1889.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado municipal de San Pablo durante la 2.^a decena de Julio de 1889, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11...	2	1	»	3	»	1	»	1	4
12...	3	»	»	3	1	4	»	5	8
13...	4	2	»	6	1	1	»	2	8
14...	1	3	1	5	»	1	»	1	6
15...	2	»	1	3	»	»	1	1	4
16...	»	1	»	1	1	2	1	4	5
17...	3	»	»	3	1	1	»	2	5
18...	2	1	1	4	2	1	1	4	8
19...	»	3	»	3	3	1	»	4	7
20...	4	1	»	5	6	»	»	6	11
	21	12	3	36	15	12	3	30	66

Zaragoza 23 de Julio de 1889.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo.